eResolución No. 239 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FLO-CM-003-2022, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA FÍSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FLORIDABLANCA**".**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, POR MEDIO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0343 del 18 de Agosto de 2016, modificado por el Decreto 0440 del 16 de diciembre de 2020 y Decreto 509 del treinta (30) de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO

1. Que el Señor alcalde del Municipio de Floridablanca – Santander, a través del Decreto Municipal N° 0343 del 18 de agosto de 2016, delegó las facultades para contratar y adelantar todas las actuaciones correspondientes de la gestión contractual a que haya lugar al jefe de la Oficina de Contratación del Municipio.

2. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Interior adelantó los estudios previos, que establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de concurso de méritos abierto **NO. FLO-CM-003-2022,** cuyo objeto contractual es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA FÍSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FLORIDABLANCA".**

3. Que la Administración Municipal cuenta con el siguiente soporte presupuestal:

El valor del contrato que se celebre se pagará con cargo a los presupuestos de rentas y gastos de las vigencias fiscales 2022 y 2023 así:

a. En la vigencia 2022 tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-04619 del 21 de septiembre de 2022 por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 361.068.741).

b. Los recursos de la vigencia fiscal 2023 son por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 123.927.096,75) y fueron autorizados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 008 de julio 5 de 2022 a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, brindando autorización al Alcalde de Floridablanca para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión imputables al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023; consta en certificación expedida para el efecto.

El anterior certificado ampara el compromiso presupuestal, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

4. Que, de conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

5. Que la modalidad de selección del contratista mediante **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** tiene como fundamentos jurídicos los siguientes:

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:
"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*
(…) 2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales **referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos**, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. **(Negrita fuera del texto).**
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."
6. Que la ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

"3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y

para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

DECRETO 399 DE 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

8. Que, en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Floridablanca – Secretaría de Interior, determina como como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

9. Que mediante la Circular No. 001 del 3 de enero de 2022, la jefe de la Oficina de Contratación comunicó las cuantías a tener en cuenta para efectos de las gestiones atinentes a los procedimientos de selección contractual, que se adelanten durante la vigencia fiscal dos mil veintidós (2022), así:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTÍA (HASTA 650 SMLMV)
Superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV (La menor cuantía será hasta 650 SMLMV).	Hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65´.000.000)**	Hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650´.000.000).**

10. Que así mismo los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto, ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 484.995.837,75)** monto que supera la mínima cuantía de contratación, estimada para el Municipio para la vigencia fiscal 2022.

11. Que con motivo de las especificaciones técnicas analizadas y requeridas por la Entidad para la satisfacción de los servicios integrales a contratar, se estimó viable por parte de la Oficina Gestora acudir al concurso de méritos como modalidad de selección contractual, bajo las reglas señaladas para dicho el procedimiento fijadas en la ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y modificatorias.

12. Que el Municipio de Floridablanca es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

13. Que actualmente el Municipio de Floridablanca no cuenta con medios propios para llevar a cabo el actual objeto contractual. De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se determina a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar a través de un proceso de Contratación de Concurso de méritos abierto para el siguiente objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA FÍSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FLORIDABLANCA.**

14. Que, una vez definida la necesidad del presente proceso contractual, la Administración Municipal dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, publicó el día catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. FLO-CM-003-2022

15. Que la Administración Municipal, publicó el veintidós (22) de noviembre de 2022, en la página web del SECOP II la Resolución 218 del veintidós (22) de noviembre de 2022 por medio del cual se ordena la apertura al proceso de concurso de méritos y se designó el comité evaluador.

16. Que la Administración Municipal el día veinticinco (25) de diciembre de 2022, dio cierre del proceso de selección y apertura a las propuestas allegadas dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N.º FLO-CM-003-2022, de los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA DE PESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	Noviembre 25 de 2022	10:27:48 A.M.
2	CONSORCIO INTERCONSULTORES	Noviembre 25 de 2022	12:11:15 P.M.
3	ALVARO GARCIA PARRA – AGP S.A.S	Noviembre 25 de 2022	2:03:01 P.M.
4	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	Noviembre 25 de 2022	2:56:12 P.M.
5	INPLAYCO S.A.S.	Noviembre 25 de 2022	3:51:11 P.M.
6	CONSORCIO INTERFLORIDA G&J	Noviembre 25 de 2022	4:08:48 P.M.
7	ING INGENIERIA S.A.S.	Noviembre 25 de 2022	5:02:11 P.M.
8	UNION TEMPORAL INTER FLORIDA	Noviembre 25 de 2022	5:02:44 P.M.
9	CONSORCIO YBP-LFR	Noviembre 25 de 2022	5:04:36 P.M.
10	CONSORCIO INTER - FLORIDA	Noviembre 25 de 2022	5:08:58 P.M.

17. Que el día cinco (05) de diciembre de 2022, se dio publicación de los siguientes documentos: verificación jurídica, verificación financiera, verificación requisitos habilitantes técnicos y se estableció como fecha límite para la presentación de observaciones y la respectiva subsanación, el día nueve (09) de diciembre de 2022.

18. Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2022, se dio publicación al consolidado del informe de evaluación y recomendación por parte del comité para la adjudicación del proceso FLO-CM-003-2022 con la siguiente información:

Se procede a dar conocer el resumen del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, al respecto debe dejarse total claridad que, la Entidad previamente publicó en el portal electrónico de contratación pública SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de requisitos ponderables, el cual fue actualizado según documentos de subsanación aportados.

N°	*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE*	*RESUMEN VERIFICACIÓN JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES*	*RESUMEN VERIFICACIÓN FINANCIERA REQUISITOS HABILITANTES*	*RESUMEN VERIFICACIÓN TÉCNICA REQUISITOS HABILITANTES*	*VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ECONOMICOS*	*VERIFICACIÓN*
1	*INGENIEROS CONSTRUCTORES Y*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*

	ASESORES SAS					
2	*CONSORCIO INTERCONSULTORES*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*
3	*ALVARO GARCIA PARRA – AGP S.A.S*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
4	*ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*
5	*INPLAYCO S.A.S.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*
6	*CONSORCIO INTERFLORIDA G&J*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*
7	*ING INGENIERIA S.A.S.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*
8	*UNION TEMPORAL INTER FLORIDA*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
9	*CONSORCIO YBP-LFR*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE RECHAZO*	*NO CUMPLE RECHAZO*
10	*CONSORCIO INTER - FLORIDA*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la etapa de ponderación de los criterios definidos en el anexo complementario, de la siguiente manera:

Concepto	***Puntaje máximo***
Experiencia del Proponente	*68,5*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	*20*
Apoyo a la industria nacional	*10*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0.25*
Mipyme domiciliada en Colombia	*0.25*
Total	*100*

Teniendo en cuenta los proponentes habilitados, se realiza la asignación de puntaje de la siguiente manera:

N°	***NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE***	*Experiencia del Proponente*	*Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)*	*Apoyo a la industria nacional*	*Vinculación de personas con discapacidad*	*Emprendimientos y empresas de mujeres*	*Mipyme domiciliada en Colombia*	***TOTAL***
3	*ALVARO GARCIA PARRA – AGP S.A.S*	*88.50*	*20*	*10*	*1*	*0.25*	*0.25*	*100*
8	*UNION TEMPORAL INTER FLORIDA*	*83.35*	*20*	*10*	*1*	*0.25*	*0.25*	*94.82*
10	*CONSORCIO INTER - FLORIDA*	*74.67*	*20*	*10*	*1*	*0.25*	*0.25*	*86.17*

19. Que de acuerdo a lo establecido en el informe de evaluación consolidado, se recomendó **ADJUDICAR** el proceso de selección de concurso de méritos FLO-CM-003-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA FÍSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FLORIDABLANCA; al proponente ALVARO GARCIA PARRA – AGP S.A.S, representado legalmente por LILIAN STELLA GARCIA GRAZZIANI con C.C 43.261.939 al obtener 100 PUNTOS.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de concurso de méritos FLO-CM-003-2022, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA FÍSCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FLORIDABLANCA"**; al proponente **ALVARO GARCIA PARRA – AGP S.A.S**, con NIT; 901264150-8 representado legalmente por **LILIAN STELLA GARCIA GRAZZIANI** con C.C 43.261.939 al obtener 100 PUNTOS, por un valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.** (**$484.959.510)** y un plazo de Doce (12) meses contados a partir del acta de inicio y/o hasta la vigencia del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente decisión será notificada a **ALVARO GARCIA PARRA – AGP S.A.S**, con NIT; 901264150-8 representado legalmente por **LILIAN STELLA GARCIA GRAZZIANI** con C.C 43.261.939, en virtud de las disposiciones consagradas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se utilizará la publicación en la

plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con la disposición establecida en el parágrafo primero del artículo 77° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto Administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Floridablanca, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLE	
CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO Jefe de la Oficina en Contratación Delegado para contratar Proyectó: Gustavo Hinestroza Martínez Abogado Externo	Firma: 